



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL" T.M. DE VILLADEMOR DE LA VEGA, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

REUNIDOS, en Villademor de la Vega, León, a veintitrés de febrero de 2016.

DE UNA PARTE:

D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS con D.N.I. 0780069-F, en calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN P-2421100-E con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

Asiste al Acto D. Fernando Aguado Barriales, D.N.I. 71437181-D, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, que da fe del mismo.

DE OTRA PARTE:

D. ALBERTO ESTEBAN GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I. nº 71416477-M, actuando en calidad de Administrador de la Empresa CONSTRUCCIONES ALZAJOPE S.L. B-24323230 con domicilio en Avenida Rey Juan Carlos I, nº 7-bajo 24200 Valencia de Don Juan León.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de OBRAS, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de obra, cuya ejecución se contrata, fue aprobado por acuerdo del Pleno reunido en sesión celebrada con fecha quince de septiembre de 2015, acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal en su parte resolutoria:

"PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Obras para construcción de "VELATORIO EN VILLADEMOR DE LA VEGA", redactado con fecha agosto de 2015 por el arquitecto D. Javier López Sastre Núñez; obra incardinada dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Nº 189/2015. Todo ello por importe de 86.306,63 euros, a los cuales habrá que adicionar el 21% en concepto de IVA, quedando un presupuesto total, I.V.A. incluido de 104.431,02 euros.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Exponer dicho proyecto a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; para que, en el plazo de veinte días naturales; pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que sean formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de León, LA DELEGACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DESARROLLO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

QUINTO. Manifestar el compromiso de este Ayuntamiento, en relación a la mencionada obra, de aportar igualmente la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del Proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegara a tener lugar.





SEXTO. Manifiestar el compromiso de éste Ayuntamiento, en relación a la mencionada obra de aportar igualmente el total de exceso que pueda resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubicaciones del proyecto.

SÉPTIMO. Manifiestar el compromiso de éste Ayuntamiento, en relación a la mencionada obra de poner totalmente a libre disposición el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos e igualmente se manifiesta el compromiso de aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal."

SEGUNDO.- Habida cuenta de la naturaleza parcialmente subvencionada de la obra que se contrata, con fecha 27 de noviembre de 2015, se remite a la Diputación Provincial un desglosado del importe total del proyecto por la suma de 60.000,00 euros, coincidiendo con el importe que abarca la subvención del Plan de Cooperación Municipal de la Diputación. Con fecha 30 de noviembre de 2015, la Diputación acepta el desglosado presentado.

TERCERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, fue aprobado por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, con el siguiente tenor literal en su parte resolutoria:

"PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, para la ejecución de la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO en Villademor de la Vega, obra incardinada dentro del Plan Provincial De Cooperación Municipal ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO. La obra se ejecutará en dos fases o desglosados, siendo la primera por importe de 60.000,00 euros. La selección del contratista se realizará en función de la oferta presentada en mejoras relacionadas con el objeto del contrato, las cuales serán realizadas por el adjudicatario sin coste adicional para el Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Construcción de Velatorio, redactado con fecha 28 de diciembre de 2015.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- CONSTRUCCIONES DANIEL RUANO S.L.
- 2.- CONSTRUCCIONES ALZAJEPE S.L.
- 3.- PEDRO UGIDOS
- 4.- ALBERTO SERRANO MADRID.
- 5.- JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ."

TERCERO.- Tramitado el correspondiente expediente de contratación; la adjudicación de este contrato se acordó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, acuerdo son el siguiente literal en su parte resolutoria:

"PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES ALZAJEPE S.L., C.I.F. nº B-24323230 el contrato de obras para la construcción de VELATORIO en Villademor de la Vega, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.





Las obras adjudicadas se realizarán de conformidad con el proyecto elaborado por el arquitecto D. Javier López Sastre Núñez con fecha agosto de 2015, que sirve de pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Como criterio para la selección del adjudicatario, se ha obtenido la mejor oferta mediante la presentación de la cantidad total de 15.361,34 euros (I.V.A, B.I. Y G.G. incluidos) en mejoras de ejecución material de obra. Todas ellas mejoras relacionadas con el objeto del contrato, y detalladas en su oferta, serán realizadas por el adjudicatario sin coste adicional para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Disponer el gasto en su primera fase por importe de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO.- Habilitar crédito vía modificación presupuestaria tramitada bajo las formas legalmente previstas, para hacer frente al pago de la segunda fase de la obra, por un importe total de 29.069,68 euros.

CUARTO.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES ALZAJEPE S.L., C.I.F. nº B-24323230, para que, proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que contra los presentes actos, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente."

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. ALBERTO ESTEBAN GARCÍA, con D.N.I. nº 71416477-M, en nombre y representación de la Empresa CONSTRUCCIONES ALZAJEPE S.L. B-24323230 se compromete a ejecutar las obras de EJECUCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL con estricta sujeción a los planos, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio de ejecución material del contrato de obras es de 104.431,02 euros (B.I., G.G. E IVA. incluidos).

El precio de las mejoras en ejecución material de la obra, presentadas como criterio de selección del contratista es de 15.361,34 euros (I.V.A, B.I. Y G.G. incluidos). Todas estas mejoras relacionadas con el objeto del contrato, y detalladas en su oferta, serán realizadas por el adjudicatario sin coste adicional para el Ayuntamiento.





En base a las cantidades referidas anteriormente, el régimen de pagos será el siguiente:

PRIMERA FASE: 60.000,00 euros (B.I., G.G. E IVA. incluidos); que coincide con el primero de los pagos, abonado mediante certificación de obra ejecutada, que equivale al importe parcialmente subvencionado por la Diputación Provincial con la siguiente distribución:

- 48.000,00 euros (B.I., G.G. E IVA. incluidos), aportados por la Diputación Provincial de León con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal para el ejercicio 2015.
- 12.000,00 euros (B.I., G.G. E IVA. incluidos), aportados por el Ayuntamiento con cargo a fondos propios.

Este primer pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 164.222 del vigente presupuesto municipal, ejercicio 2016.

Dentro de la primera fase, y previamente a la ejecución y en todo caso al pago de la segunda fase, DEBERÁN DE ESTAR EJECUTADAS LAS MEJORAS OFERTADAS, POR IMPORTE DE 15.361,34 euros (I.V.A, B.I. Y G.G. incluidos), las cuales serán certificadas por el Director de la obra, y no supondrán coste alguno al Ayuntamiento.

SEGUNDA FASE: 29.069,68 euros (I.V.A, B.I. Y G.G. incluidos). Financiados con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, con cargo a la modificación presupuestaria tramitada bajo la modalidad de suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que ha aprobado inicialmente el Ayuntamiento en la Sesión Plenaria de fecha 15 de febrero de 2016.

La ejecución de la segunda fase queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será:

Para la PRIMERA FASE: desde la fecha de la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA PRIMERA FASE, hasta el día uno de julio de 2016, salvo prórroga concedida por la Diputación Provincial en la ejecución de las obras. Dicho plazo se hace coincidir con el impuesto por la Diputación provincial para la justificación completa de la aplicación de los fondos a la obra subvencionada, el cual fue publicado en el B.O.P. nº 16/2016 de 26 de enero.

No se entenderá completada la ejecución de la primera fase hasta que haya sido certificada la ejecución de las mejoras en ejecución de obra, ofertadas por el contratista y a su costa, que se valoran en 15.361,34 euros (I.V.A, B.I. Y G.G. incluidos).

Para la SEGUNDA FASE: TRES MESES a contar desde la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA SEGUNDA FASE.

El Acta de Comprobación del replanteo de la segunda fase, se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez terminada y certificada la primera, habilitado el crédito presupuestario y a instancia del Ayuntamiento contratante.

CUARTA.- La recepción de las obras.





El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, que se formalizará a través del correspondiente acta de recepción de las obras.

Levantada el acta de recepción de las obras, comenzará a computar el plazo de garantía, que es de un año de conformidad con los Pliegos.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 3.680,59 euros, cuyo resguardo se une al presente como anexo nº 1.

QUINTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario la colocación y los gastos relativos a la colocación del CARTEL INFORMATIVO de las obras subvencionadas, con los requisitos y las medidas descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dicho cartel, deberá de estar instalado en el lugar de la obra desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, hasta la finalización de la misma y la completa justificación de la subvención.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, que se une como anexo nº 2, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de dicha ley, en la medida en que no se oponga a aquélla, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde

El Contratista

El Secretario Municipal

